



PREÁMBULO

El Club Náutico de Rianxo se constituyó el primero de octubre de 1.990 como entidad sin ánimo de lucro orientada a la promoción de las actividades físicas y deportivas en general, y de la vela en particular.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 3/2012 del Deporte, se hace necesaria la revisión de los estatutos del Club y su adaptación a la misma.

I_ DE LA SOCIEDAD

1_ Naturaleza y objeto social_ El Club Náutico de Rianxo practicará como principal modalidad deportiva la vela, y solicitará la ratificación de los Estatutos y la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia, de conformidad con la ley del Deporte de Galicia.

2_ Personalidad jurídica y capacidad de obrar_ El Club tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar cualquier actividad relacionada con su objeto social, incluida la gestión y promoción de instalaciones náuticas deportivas.

3_ Afiliaciones deportivas_ El Club estará afiliado a la Federación Gallega de Vela. La creación de nuevas secciones deportivas se acompañará con la adscripción a la federación gallega correspondiente.

4_ Ámbito de actuación_ El Club radica en Rianxo, donde desenvuelve su actividad. La integración en la sociedad rianxeira es un principio rector en la gestión del Náutico. A tal fin, se fomentará la colaboración con otras asociaciones locales y la organización de eventos sociales, culturales y deportivos abiertos al público en general.

5_ Domicilio social_ El domicilio social del Club se establece en Porto Deportivo,

15920-Rianxo (A Coruña), teléfono 981.86.61.07 y correo electrónico info@nauticorianxo.com.

El presidente, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá cambiar el domicilio social dentro de la localidad, que tendrá que ser notificado a los socios y al Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

II_ DE LOS SOCIOS

6_ Número de socios_ El número de socios será ilimitado. La junta directiva podrá suspender temporalmente la afiliación de nuevos socios cuando lo estime necesario para el mejor funcionamiento de la sociedad. Cuando esta decisión se tome por un período de tiempo superior a un año deberá ser aprobada por la Asamblea General.

7_ Tipos de socios_ El Club integra las siguientes categorías de socios: de número, patrocinadores y de honor.

Son socios de número las personas físicas mayores de dieciocho años que satisfagan las cuotas sociales establecidas. Los socios de número suscriptores del Acta Fundacional del club serán reconocidos como promotores y los que ingresaron en el primer año de existencia como fundadores. Las personas dependientes económicamente de un socio de número, que convivan con él en el mismo domicilio y se registren como tal en los libros oficiales del club, serán considerados "familiares de socio" y, como tales, tendrán acceso a los servicios del club.

Son socios patrocinadores las personas jurídicas que satisfagan las cuotas sociales establecidas. La titularidad social recaerá en el representante legal de la entidad asociada.



Son socios de honor las personas físicas o jurídicas que así fuesen investidas por decisión mayoritaria de la Asamblea General, a propuesta justificada de la junta directiva o de cincuenta socios de número, en reconocimiento de sus méritos en favor del Club o de la promoción de la actividad náutica deportiva. Están exentos del pago de las cuotas sociales.

8_ Adquisición de la condición de socio_ La condición de socio se adquiere previa admisión expresa de la junta directiva a la solicitud presentada por escrito por la parte interesada ante la secretaría del club y, una vez abonada la cuota de ingreso que corresponda. Los "familiares de socio" que cumpliendo dieciocho años decidan solicitar el alta como socio de número estarán exentos el pago de la cuota de ingreso.

9_ Pérdida de la condición de socio_ La condición de socio se pierde por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia manifestada por escrito ante la secretaría del club. En caso de existir importes pendientes de cobro por el club, la solicitud se acompañará de un reconocimiento de la deuda firmado por el solicitante. La baja surtirá efecto desde la fecha de registro de la solicitud.
- b) Por decisión motivada de la junta directiva en aplicación del régimen disciplinario estatutario. La decisión será comunicada a la parte interesada, que dispondrá de un plazo de 15 días para formular las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido ese plazo, la Junta Directiva adoptará una decisión en firme en un plazo máximo de 30 días tras la recepción de las alegaciones que nuevamente será comunicada. La baja tendrá efecto desde la fecha de decisión en firme de la junta directiva.

10_ Suspensión temporal de la condición de socio_ La condición de socio se puede suspender temporalmente por las siguientes causas:

- a) Por decisión de la junta directiva, a solicitud de la parte interesada, por un período superior a un año y prorrogable hasta un máximo de cinco. Durante este tiempo, el socio verá suspendidos sus derechos y obligaciones con el club. Transcurrido el plazo, el socio podrá reintegrarse sin pagar la cuota de ingreso.
- b) Por decisión motivada de la junta directiva en aplicación del régimen disciplinario estatutario. La decisión será comunicada a la parte interesada, que dispondrá de un plazo de 15 días para formular las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido ese plazo, la Junta Directiva adoptará una decisión en firme en un plazo máximo de 30 días tras la recepción de las alegaciones, que nuevamente será comunicada. La baja tendrá efecto desde la fecha de decisión en firme de la Junta Directiva. La suspensión de los derechos no evitará el pago de las cuotas sociales.

11_ Derechos de los socios_ Los socios de número y los patrocinadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice el club.
- b) Gozar de las ventajas y beneficios que el club pueda obtener de terceros.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.



- e) Recibir información de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- f) Presentar propuestas a la junta directiva.
- g) Optar a la adjudicación o alquiler de una plaza de amarre en las instalaciones náuticas del club, en las condiciones reglamentariamente establecidas. Sólo los socios del club tendrán derecho a ser adjudicatarios de las plazas de amarre o usuarios permanentes de las instalaciones portuarias. Se considerará usuario permanente aquel que mantenga amarrada una embarcación bajo su responsabilidad durante noventa días continuados o ciento ochenta alternos en el intervalo de un año.
- h) Exigir que el Club se ajuste a lo dispuesto en la normativa autonómica deportiva y a lo establecido en el presente Estatuto.

Los socios de honor tendrán los mismos derechos con la excepción del derecho a participar en la asamblea y de la posibilidad de ser electores y elegibles.

12_ Obligaciones de los socios_ Son deberes de los socios de número y de los socios patrocinadores:

- a) El pago de las cuotas sociales, de las derramas legítimamente aprobadas por la asamblea, de las cantidades derivadas del uso de los servicios retribuidos y de todos los arbitrios y cargas económicas previstos por el presente estatuto.
- b) El cumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por la Junta Directiva.

- c) El cuidado del mobiliario, instalaciones y demás bienes del club.
- d) Respetar las instrucciones de los empleados del club y las medidas de seguridad debidas en las instalaciones deportivas, a fin de evitar daños en las personas y embarcaciones.
- e) Respetar las disposiciones del Reglamento portuario del Club.

III_ DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL_

13_ Régimen económico_ El Club se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) La totalidad de los bienes e ingresos se aplicarán al cumplimiento de su objeto social.
- b) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, o participar en sociedades que las ejerzan, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, y sin que, en ningún caso, se puedan repartir beneficios entre los asociados.
- c) El Club podrá adquirir títulos representativos del capital social en circulación o subscribir lo que se emita de aquellas sociedades, fundaciones, etc., con un objeto social compatible, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y siempre que tales operaciones sean autorizadas por mayoría cualificada de los socios presentes en la Asamblea General



Extraordinaria. La titularidad de acciones, participaciones o derechos en cualquier tipo de sociedad, fundación, agrupación, unión temporal de empresas o bajo cualquier otra denominación jurídica por parte del club no transmitirá ningún derecho sobre el club a los demás accionistas, socios, partícipes, etc., ni a sus empleados, clientes o proveedores, ni tendrán, cualquiera de ellos, acceso a los locales e instalaciones exclusivas de los socios.

- d) El club podrá gravar y vender bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, y siempre que tales operaciones sean autorizadas por mayoría cualificada de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.
- e) Podrá fomentar manifestaciones de carácter deportivo dirigidas al público en general. Aplicando los beneficios obtenidos al desenvolvimiento de actividades deportivas de sus asociados.

14_ Recursos del club_ El club se puede financiar con los siguientes ingresos:

- a) Cuotas por altas de socios
- b) Cuotas ordinarias de socios
- c) Cuotas extraordinarias
- d) Cuotas de adjudicación de amarres
- e) Rentas por los servicios prestados
- f) Subvenciones
- g) Legados o herencias
- h) Venta de mercaderías

- i) Alquiler de locales
- j) Patrocinios deportivos
- k) Otros ingresos legalmente obtenidos

15_ Régimen contable_ El ejercicio económico será anual, del uno de enero a treinta y uno de diciembre. La contabilidad se ajustará al régimen general contable legal vigente, de tal forma que permita tener una imagen fiel del patrimonio, resultado y situación financiera del Club.

16_ Régimen documental_ El club mantendrá actualizados cuantos registros se necesiten y, como mínimo, los siguientes: actas, socios, embarcaciones, plazas de amarre y contabilidad. Los registros se informatizarán garantizando, en todo caso, el respeto a la protección de datos de carácter personal.

IV_ DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO_

17_ Disposiciones generales_ Son órganos de gobierno y representación del club: la asamblea general y la Junta Directiva. Los cargos de representación no son retribuidos.

18_ Actas_ De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta directiva se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la constitución (en el caso de la Junta se relacionarán necesariamente los asistentes), el orden del día, las circunstancias de lugar y tempo, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la



justifiquen. Así mismo, cualquier miembro puede solicitar la transcripción íntegra de la intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión. No obstante, el secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos adoptados, con anterioridad a la aprobación del acta, haciendo constar tal circunstancia expresamente en la certificación.

19_ Asamblea General_ La asamblea general es el órgano supremo de gobierno del club y estará integrada por todos los socios con derecho a voto. La asamblea se regirá por las siguientes normas:

- a) Las juntas de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará, al menos, una vez anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo demanden, a juicio del presidente, por acuerdo de la junta directiva o a propuesta por escrito de una décima parte de los asociados.
 - b) Las convocatorias de las asambleas se realizarán por escrito, con una antelación mínima de diez días, expresando el lugar, día y hora de celebración, el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar y de proceder, la fecha y hora de la asamblea en segunda convocatoria, sin que pueda mediar entre ambas un plazo inferior a una hora.
 - c) Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando
- concurran un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
- d) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesario mayoría cualificada, que exigirá que los votos afirmativos superen la mitad más uno de los votos emitidos, en los casos de:
 - Nombramiento de la Junta directiva y administradores
 - Constitución o integración en una federación de asociaciones
 - Disposición o venta de los bienes integrantes del inmovilizado
 - Solicitudes de préstamos
 - Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda
 - Modificación de los estatutos
 - Disolución de la entidad
 - e) La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. La delegación se hará constar por escrito, con indicación de los datos personales, número de los socios delegante y delegado y con la firma de ambos.
 - f) Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:
 - Aprobar la gestión de la Junta Directiva
 - Examen y aprobación de las cuentas anuales



-
- Examen y aprobación de los presupuestos anuales
 - Aprobar las cuotas ordinarias
 - Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la extraordinaria
- g) Son competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria:
- Nombramiento de la Junta Directiva
 - Aprobar cuotas extraordinarias
 - Autorización de movimientos financieros que impliquen endeudamiento o participación en otras entidades
 - Asociación o integración en federaciones
 - Expulsión de socios, a propuesta de la junta directiva
 - Modificación de los estatutos
 - Disolución del club
- h) Los acuerdos de la Asamblea General serán vinculantes y de obligado cumplimiento y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su adopción, sin perjuicio, por razón de la materia, de la posibilidad de su impugnación ante los órganos competentes de la Federación Gallega Deportiva correspondiente o el Comité de Justicia Deportiva.
- 20_ Junta Directiva_** El Club Náutico de Rianxo será gestionado y representado por una Junta directiva constituida por socios mayores de edad, con pleno uso de sus derechos civiles y no incurso en motivo alguno de incompatibilidad, conforme a las siguientes disposiciones:
- a) La Junta estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, encabezada por un presidente y contando, en todo caso, con un vicepresidente, un comodoro, un secretario y un tesorero.
- b) Los miembros de la junta podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito, por incumplimiento de las obligaciones encomendadas y por expiración del mandato. Los miembros que agotasen el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta que se produzca la aceptación de quien los sustituya.
- c) Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta directiva serán cubiertas provisionalmente por los miembros que permanecen, hasta la elección definitiva por la Asamblea general extraordinaria.
- d) La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mayoría de los miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros y, en todo caso, del presidente o vicepresidente.
- e) La Junta directiva se reunirá como mínimo cada dos meses, convocada por el secretario, a instancias del presidente o a petición de tres o más miembros de la Junta, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración.
- f) Las facultades de la Junta directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios del Club, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular, son facultades de la Junta Directiva:
- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y
-



administrativa del Club, acordando la realización de los oportunos contratos y actos

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea los balances y las cuentas anuales
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad del Club

21_ Presidente_ El presidente tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente al Club Náutico de Rianxo ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea general y la Junta directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de la información posterior a la Junta Directiva.

22_ Vicepresidente_ El vicepresidente sustituirá al presidente en su ausencia, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

23_ Secretario_ El secretario dirigirá los trabajos administrativos del Club, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y libros legalmente establecidos y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre la designación de las Juntas directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.

24_ Tesorero_ El tesorero recaudará y custodiará los fondos del Club y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente, así como la presentación de las cuentas anuales en los términos que legalmente correspondan.

25_ Comodoro_ El comodoro es el responsable de la organización náutica del club, de las competiciones deportivas, de la señalización de los amarres y del cuidado del material náutico propiedad del club.

26_ Elección de la Junta directiva_ La Junta directiva se elegirá por un periodo de cuatro años renovables, en Asamblea General Extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El período electoral se abrirá el día siguiente de vencer el plazo del mandato de la Junta directiva y tendrá una duración máxima de 60 días. En el caso de que se produzca la dimisión de la Junta antes del vencimiento del plazo para el que fue nombrada, el periodo electoral se abrirá el día siguiente al de la dimisión. Durante el periodo electoral, la Junta dimitida continuará actuando como Junta Gestora y cuidará del normal desenvolvimiento de los trámites electorales, hasta la proclamación de la nueva Junta. La apertura del periodo electoral será comunicada a los socios por escrito.
- b) Comunicada la apertura del período electoral, los socios dispondrán de 15 días para la presentación de candidaturas, que serán listas cerradas en las que se identificarán los socios aspirantes a ocupar cada cargo.
- c) Al día siguiente de finalizar el plazo de presentación, se procederá a la publicación de las candidaturas presentadas en el tablón de anuncios del Club durante un período de 10 días, en el que se podrán presentar



las impugnaciones que se estimen.

- d) Transcurrido ese plazo, la Junta gestora dispondrá de 5 días adicionales para examinar las impugnaciones y proclamar las candidaturas definitivas, que serán comunicadas a los socios por escrito junto con la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la elección.
- e) En el caso de una única candidatura, quedará constituida como Junta Directiva sin necesidad de convocar asamblea. El secretario cesante levantará acta de esta decisión.

V_ DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL Y ESTATUTOS

27_ Régimen Documental_ El régimen documental del Club constará de los siguientes libros: Registro de Socios, de Actas y Contables.

En el libro de Registro de Socios tendrán que constar los nombres y apellidos de los socios de número, su Documento Nacional de Identidad, y en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en el Club. También se especificarán las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

En el libro de Actas, se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, figurando la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas tendrán que estar firmadas, en todos los casos, por el presidente y el secretario.

En los libros de contabilidad, figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos del Club, debiéndose precisar la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

28_ Estatutos_ Los presentes Estatutos solo se podrán modificar, reformar o

derogar, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes. La reforma de estos estatutos seguirá, con respecto al Registro de Entidades Deportivas de Galicia, los mismos trámites administrativos que para su inscripción.

VI_ DE LOS EMPLEADOS

29_ Cuadro de personal_ El club dispondrá del personal necesario para satisfacer sus necesidades administrativas y de marinería. La Junta Directiva efectuará las contrataciones precisas atendiendo a criterios de capacidad y dispondrá, cuando proceda, el despido de los trabajadores, respetando la norma legal vigente en materia laboral.

30_ Contramaestre_ La Junta designará un contramaestre responsable de la coordinación de los trabajos de marinería. La persona designada acreditará experiencia náutica y la posesión de la titulación requerida para la navegación con embarcaciones de recreo. El contramaestre dependerá directamente del comodoro.

31_ Jefe administrativo_ La Junta podrá nombrar un responsable de la coordinación del personal administrativo, en dependencia directa del secretario.

32_ Gerente o Administrador_ La Junta podrá nombrar un gerente o administrador, que será el empleado de mayor graduación del club, y como tal, tendrá a su cargo la gestión del club en todos sus aspectos deportivos y sociales, administrativos, económicos y laborales, bajo la dependencia de la Junta.



VII_ DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

33_ **Infracciones_** Se considerará infracción el incumplimiento voluntario de las obligaciones de los socios establecidas en el artículo 12 de los Estatutos.

34_ **Sanciones_** La primera infracción constatada será objeto de apercibimiento. La reiteración se sancionará con la pérdida temporal de la condición de socio, por un período superior a seis meses e inferior a dos años. La reiteración tras una suspensión temporal implicará la expulsión definitiva del Club.

La aplicación de las sanciones es independiente de la obligación del infractor de reparar el daño económico causado al Club.

35_ **Procedimiento sancionador_** Las sanciones se impondrán previa incoación de expediente disciplinario por acuerdo de la Junta directiva, quien designará a uno de sus miembros como instructor. Formulada la imputación se le dará audiencia al socio implicado para que presente las alegaciones que estime en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido el plazo, el instructor cualificará los hechos y elevará su propuesta a la Junta Directiva, que resolverá en una sesión en la que no podrá tomar parte el instructor del expediente. La decisión adoptada será comunicada al interesado, que dispondrá de un plazo de recurso de 10 días naturales. Transcurrido ese período, oídas las alegaciones, la Junta adoptará una decisión en firme que será comunicada al interesado.

36_ Los órganos y socios del Club estarán sometidos al Reglamento disciplinario del Club y a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 3/2012 del

Deporte de Galicia, y a su normativa de desarrollo.

37_ Los directivos y socios del Club, responderán de las lesiones y daños causados al mismo por la realización de actos contrarios a estos Estatutos y a la legalidad en cada momento vigente, así como por aquellos que realicen sin la debida diligencia. Así mismo serán responsables por culpa o negligencia frente a terceros. El club concertará un seguro de RC que ampare a la junta directiva frente a terceros por la toma de decisiones en razón de su cargo.

VIII_ DE LA DISOLUCIÓN DEL CLUB

38_ **Disolución_** El Club se disolverá por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria o por sentencia judicial firme.

39_ **Liquidación_** Acordada la disolución, se abre el período de liquidación, conservando el Club su personalidad jurídica hasta su remate.

Los miembros de la Junta directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo designación expresa de la Asamblea General o del juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio del Club.
 - b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
 - c) Cobrar los créditos del Club.
 - d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
-



- e) En el caso de insolvencia, la Junta Directiva o los liquidadores, promoverán inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente
- f) En el caso de existir remanentes financieros en ningún caso se repartirán a los socios.
- g) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de asociaciones.

40_ **Remanente**_ Disuelto el Club, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiese, se aplicará a fines análogos de carácter deportivo, bien por acuerdo previo de la Asamblea General o subsidiariamente por el órgano competente en materia de deporte de la Xunta de Galicia.
